



**Convención sobre la eliminación de
todas las formas de discriminación
contra la mujer**

Distr.
GENERAL

CEDAW/C/SR.350
13 de agosto de 1998
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER

17º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 350ª SESIÓN

Celebrada en la Sede, Nueva York,
el jueves 17 de julio de 1997 a las 10.30 horas

Presidenta: Sra. KHAN

SUMARIO

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES EN VIRTUD DEL
ARTÍCULO 18 DE LA CONVENCION (continuación)

Informe inicial y segundo informe periódico combinados de Israel

La presente acta está sujeta a correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, Oficina de Servicios de Conferencias y de Apoyo, oficina DC2-794, 2 United Nations Plaza.

Las correcciones que se introduzcan en las actas del presente período de sesiones se consolidarán en un solo documento de corrección que se publicará poco después de finalizar el período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 10.55 horas.

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 18 DE LA CONVENCIÓN (continuación)

Informe inicial y segundo informe periódico combinados de Israel
(CEDAW/C/ISR/1-2)

1. Por invitación de la Presidenta, la Sra. Arad y la Sra. Halperin-Kaddari (Israel) toman asiento como participantes a la mesa del Comité.

2. La Sra. ARAD (Israel), al presentar el informe inicial y el segundo informe periódico combinados de Israel, dice que, desde su fundación, su país ha asignado gran importancia a la condición jurídica y social de la mujer. Se ha establecido una infraestructura constitucional y normativa que se complementa con un continuo proceso de legislación y desarrollo de mecanismos de ejecución: todo ello se aplica por igual a las mujeres judías y árabes. Los dos objetivos trazados son velar por la condición y los derechos de la mujer y educar a la sociedad en los valores de las normas relativas a la igualdad de hombres y mujeres. La ratificación de la Convención por parte de Israel es una expresión natural del compromiso que ha contraído al respecto.

3. Israel reconoce la importancia de adoptar una actitud proactiva, particularmente en un país caracterizado por una diversidad cultural, socioeconómica, religiosa y étnica tan grande. Dicha importancia se acrecienta en especial en estos tiempos de rápida transformación y cambios dinámicos.

4. La presentación de un amplio informe al Comité, de conformidad con sus directrices, es un instrumento importante para la promoción de los derechos de la mujer. El informe es franco y expresa buena disposición para entablar un diálogo constructivo. El proceso desarrollado para presentar el informe ha sido beneficioso en sí mismo, pues ha entrañado la acumulación de datos estadísticos y fomentado una toma de conciencia institucional de los intereses de la mujer. Las organizaciones no gubernamentales (ONG) han tenido la oportunidad de formular comentarios sobre el informe y han proporcionado informaciones inapreciables. Los informes "fantasma" preparados por las ONG han promovido investigaciones adicionales, en el marco de lo que se espera que sea un diálogo nuevo y progresivo.

5. Israel ha hecho progresos alentadores en esferas tan fundamentales como la esperanza de vida, la mortalidad, el alfabetismo y la edad mínima para contraer matrimonio. También se han producido significativos progresos en un plano más complejo: así, por ejemplo, más mujeres reciben educación superior y forman parte de la población activa, mientras se sigue afianzando la condición jurídica y social de la mujer con nuevas leyes. Estas tendencias ponen de manifiesto una transformación de los valores sociales y la creciente toma de conciencia de las necesidades de la mujer.

6. La definición de discriminación contra la mujer y el concepto de igualdad de los sexos articulados por el sistema jurídico israelí se ajustan a lo que estipula la Convención. Además de una percepción sustancial de la igualdad, unida al reconocimiento de la utilidad de la acción afirmativa, que ahora se

/...

extiende a los sectores privado y público, hay una legislación integral adecuada a las necesidades de las madres, empeño en suprimir las limitaciones a la incorporación de la mujer en la población activa y un reconocimiento de que es preciso apoyar la unidad de la familia como un todo, en el marco de una mayor participación de los padres en la crianza de los hijos. También se empieza a legislar con el propósito de proteger a la mujer dentro de la familia, con respecto a la violencia en el hogar y la distribución del patrimonio conyugal, por ejemplo.

7. La evolución de la legislación en el último decenio ha desempeñado un papel importante en el mejoramiento de la condición jurídica y social de la mujer, en parte como consecuencia de la educación del público con respecto a la aprobación de normas especiales formuladas en favor de la mujer. En la actualidad están en preparación otras leyes, particularmente en relación con el hostigamiento sexual, una cuestión de creciente interés, según demuestra una encuesta realizada en una universidad, conforme a la cual un elevado porcentaje de estudiantes mujeres sufren este tipo de hostigamiento.

8. Además de la formulación de normas, otras iniciativas del Gobierno comprenden mecanismos nacionales tales como la Oficina del Asesor del Primer Ministro sobre la Situación de la Mujer y la Comisión del Knesset (Parlamento) para el Adelanto de la Situación de la Mujer. También funcionan tribunales del trabajo y se ha creado el cargo de Comisionado para las Demandas Públicas. El Ministerio de Justicia ofrece asesoramiento jurídico y representación legal en materia civil para facilitar el ejercicio del derecho a recurrir a los tribunales. Los mecanismos instituidos para brindar asistencia jurídica son particularmente eficaces en lo atinente a la representación legal en casos de violencia en el hogar, que comprenden la principal categoría de los casos tramitados: 80% de los demandantes son mujeres.

9. La Sra. HALPERIN-KADDARI (Israel) dice que la educación es un factor clave para modificar el criterio según el cual hay tareas específicamente masculinas o femeninas. Casi se ha eliminado el analfabetismo entre las mujeres judías (para las cuales la tasa global es de 5,8%) y ha disminuido de manera significativa entre las mujeres árabes. En el grupo etario de 15 a 17 años, únicamente 0,1% de las mujeres judías y nada más que 2% de las mujeres árabes han quedado sin recibir instrucción escolar. La matriculación de las mujeres en las universidades también ha aumentado considerablemente en el último decenio y, en 1995, 55% de los graduados han sido mujeres. Estos datos alentadores son el reflejo de una revolución dentro del Ministerio de Educación y el resultado de medidas que se empezaron a adoptar en los años ochenta para promover el adelanto de la mujer. En particular, el Ministerio ha procurado alentar a las niñas para que estudien en escuelas técnicas, ha establecido criterios para eliminar los estereotipos de género, ha creado programas de educación familiar y sexual y, en 1995, ha establecido la Oficina del Supervisor de la Igualdad de Hombres y Mujeres. Todos estos programas también se han puesto en marcha en el sistema escolar árabe.

10. Con respecto a la atención de salud, los parámetros básicos indican un constante mejoramiento en todos los grupos de población, mientras se observa una declinación de las tasas de mortalidad maternoinfantil, natalidad y fecundidad. La esperanza de vida de las mujeres ha aumentado y ahora es de 79,2 años para las judías y de 76,3 años para las árabes.

11. La Ley sobre el Seguro Nacional de Salud de 1994 y la Ley sobre los Derechos de los Pacientes de 1996 han establecido que todos tienen los mismos derechos a recibir servicios de atención médica y para ello obligan a los prestadores de salud a admitir como afiliados a todos los solicitantes, una medida que ha mejorado en particular la situación de las mujeres árabes y beduinas. Se han desplegado considerables esfuerzos por reducir las diferencias existentes en materia de atención de salud entre las distintas poblaciones.

12. Después de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, se ha procurado prestar atención preferente a la salud y las necesidades de asistencia médica de las mujeres, aunque la nueva legislación sobre el seguro no cubre la anticoncepción ni el aborto por embarazos extramatrimoniales.

13. La salud reproductiva y la puericultura reciben considerable atención y los dispensarios ofrecen servicios de alta calidad y baratos, que comprenden la fertilización *in vitro*. Sin embargo, provoca cierta preocupación la posibilidad de que se hayan asignado demasiados recursos a tratamientos de la fecundidad a expensas de otros servicios y de que la generosa financiación de estos tratamientos sea signo de una actitud natalista de la sociedad, que puede influir en la autonomía reproductiva.

14. La legislación penal admite el aborto únicamente cuando es autorizado por un comité designado en determinadas circunstancias: por ejemplo, ante probables peligros para la salud materna o cuando el embarazo ha sido producto de relaciones problemáticas, tales como las extramatrimoniales, lo que constituye el motivo más común de las autorizaciones concedidas. La cantidad de abortos ilegales ha aumentado considerablemente a raíz de la reciente ola de inmigración procedente de la ex Unión Soviética. Es raro que se impongan en la práctica sanciones penales que, por otra parte, son aplicables únicamente a los médicos y no a las pacientes.

15. El cáncer mamario es un problema que genera especial preocupación y se ha convertido en la principal causa de muerte de las mujeres israelíes de 22 a 55 años de edad. Según un estudio realizado en 1985, la tasa de mortalidad por esta enfermedad para las mujeres judías es una de las más altas del mundo.

16. Con respecto a la mujer y el empleo, la participación de la mujer en el mercado de trabajo ha alcanzado el 45,5% en 1995. Una importante diferencia entre las mujeres y los hombres que forman la población activa es que hay un mayor porcentaje de mujeres que trabajan a jornada parcial, lo que influye en el nivel de sus salarios y en el grado de seguridad en sus empleos. Los datos de la Oficina Central de Estadística también corroboran la impresión de que ciertas actividades son consideradas masculinas (manufacturas, transporte, construcción o agricultura) y otras femeninas (enseñanza, asistencia social o beneficencia). También existe el "techo de cristal" en el mercado laboral israelí: las mujeres ocupan menos de 20% de los cargos directivos. Estos factores, sumados a la mera discriminación contra la mujer, explican las diferencias salariales que se observan entre hombres y mujeres: en 1994, los ingresos mensuales de las mujeres eran en promedio aproximadamente 55% de los obtenidos por los hombres. Cerca del 70% de las personas que ganan menos que el salario mínimo son mujeres. Está por verse si la reciente legislación sobre la igualdad de las remuneraciones producirá algún efecto en esta situación.

17. La puericultura y la formación profesional de la mujer recaen en la esfera de competencia del Ministerio de Trabajo y Bienestar Social, que en 1996 estableció una Dependencia especial para el Adelanto de las Mujeres y las Niñas. También ha organizado programas y cursos especiales para hacer frente a las necesidades de las mujeres árabes y beduinas, las nuevas inmigrantes de Etiopía y de la ex Unión Soviética y las mujeres judías ultraortodoxas. Tanto las organizaciones públicas como las privadas proporcionan servicios de guardería infantil.

18. Un aspecto importante de la cuestión del empleo es la participación de la mujer árabe en el mercado de trabajo. Su participación se ve afectada por ciertos procesos sociales que se desarrollan en el seno de la sociedad árabe - en la que las mujeres casadas gozan de un grado de independencia menor - y por su proximidad a los centros de trabajo, sus conocimientos del hebreo, su nivel de educación y la categoría del empleo de sus maridos. A pesar del continuo aumento experimentado desde los años sesenta, su participación en el mercado de trabajo, que llega a una tasa de 17%, es todavía considerablemente inferior a la que corresponde a las mujeres judías. Sin embargo, en los últimos años, ha aumentado la cantidad de mujeres árabes que desempeñan funciones que, como las relacionadas con la docencia, exigen que tengan instrucción secundaria.

19. Si bien la participación de la mujer en la vida económica nacional es todavía muy limitada, se ha propuesto que se dicten leyes para mejorar la situación. La pequeña empresa es la vía más importante a través de la cual la mujer ingresa en la economía israelí; también se recurre a programas y cursos para promover su participación.

20. El seguro de maternidad cubre la hospitalización por parto y suministra una prestación en efectivo a toda mujer que dé a luz. También otorga a la mujer empleada una licencia de 12 semanas con goce de su sueldo íntegro. A tenor del sistema de pago de alimentos, el Instituto Nacional del Seguro debe pagar las pensiones alimenticias asignadas por sentencia judicial a petición de la parte acreedora, a fin de garantizar el cobro de una suma mínima determinada incluso en el caso de incumplimiento de la obligación de pagar de la parte deudora. Esta prestación es de gran importancia para las familias uniparentales encabezadas por una mujer, que tradicionalmente figuran entre las más expuestas a la pobreza. No obstante, no se observa una tendencia generalizada hacia la feminización de la pobreza.

21. La Sra. HALPERIN-KADDARI (Israel) dice que la familia es muy importante para la sociedad israelí, como lo demuestra el hecho de que 98% de las personas de 60 años de edad hayan estado casadas alguna vez. Por otra parte, la edad media en la cual contraen matrimonio las mujeres judías y musulmanas ha aumentado constantemente desde el decenio de 1970 y es de 25,1 años para las judías y de 21,3 años para las musulmanas. La edad media en la cual contraen matrimonio las mujeres drusas también ha aumentado, aunque se mantiene por debajo de los 21 años. Además, las tasas de divorcio han experimentado un ascenso. La edad mínima para contraer matrimonio se ha fijado en los 17 años para todas las mujeres; no se ha establecido una edad mínima para los hombres. La poligamia está prohibida, como también lo está la imposición del divorcio a la esposa sin que se haya dictado el decreto judicial correspondiente. Se concede un amplio reconocimiento al estado de cohabitación extramatrimonial, más

conocida como asociación o unión no matrimonial, a los efectos de las pensiones, las prestaciones de la seguridad social y los bienes gananciales, entre otras cosas.

22. En la guarda de los hijos prevalece el interés superior de éstos y el padre y la madre tienen los mismos derechos y deberes al respecto. La distribución del patrimonio conyugal al disolverse el matrimonio se rige exclusivamente por el derecho civil. Mujeres y hombres son tratados en pie de igualdad en materia de derecho sucesorio.

23. Después de una reciente reforma de la legislación pertinente, la mujer ya no adopta automáticamente el apellido de su esposo al contraer matrimonio; ambos contrayentes deben optar por un apellido en el registro matrimonial. Israel ha sido el primer Estado en sancionar y reglamentar la maternidad por encargo: para que el procedimiento sea lícito, se exige que el acuerdo de maternidad sea aprobado previamente por un comité formado por siete miembros.

24. La Sra. ARAD (Israel), refiriéndose a la violencia contra la mujer, dice que se han logrado progresos tanto en la legislación como con respecto a las autoridades que tratan directamente a las víctimas. Las recientes reformas de la Ley Penal de 1977 han ampliado las definiciones de agresión sexual y violación y establecido un mecanismo de protección contra la violencia abusiva que pueda cometer algún miembro de la familia. En todas las comisarías hay un oficial cuya misión específica es ocuparse de los casos de violencia en el hogar; además, todos los funcionarios policiales reciben adiestramiento especial en materia de violencia en el hogar y agresiones sexuales. Lamentablemente, el poder judicial todavía no ha puesto de manifiesto una mayor sensibilización al respecto; más de la tercera parte de las causas iniciadas en relación con la violencia sexual se han resuelto sin que se impusieran penas de prisión. Funcionan muchos programas y servicios para el tratamiento de las víctimas de este tipo de violencia: por ejemplo, refugios, líneas telefónicas de emergencia y centros de acción preventiva.

25. Aunque no hay estadísticas oficiales sobre el alcance de la prostitución y la trata de mujeres en Israel, la sensación general es que ambos fenómenos son ahora más frecuentes. Aunque la prostitución no es un delito en sí, las personas que participan en ella en calidad de clientes o patrocinadores se exponen a ser procesados en un juicio penal.

26. La Sra. HALPERIN-KADDARI (Israel) dice que se ha prestado especial atención a las necesidades de ciertos grupos de mujeres bien diferenciados dentro de la sociedad: las mujeres beduinas y las inmigrantes de la ex Unión Soviética y de Etiopía. La sociedad beduina es muy tradicional y patriarcal y asigna papeles fijos en función del género. Sin embargo, la modernización ha debilitado la condición jurídica y social que tradicionalmente tenían sus mujeres: las ha despojado de su papel tradicional sin ofrecerles otro distinto en su reemplazo. Si bien la educación es crucial para superar los obstáculos que se oponen al adelanto de las mujeres beduinas, tan sólo 30% de los estudiantes beduinos completan sus estudios secundarios. No obstante, se han empezado a producir algunos cambios: una encuesta realizada entre madres beduinas ha puesto de relieve que la mayoría de ellas querría ver a sus hijas terminando sus estudios secundarios y dedicándose a la docencia, en vez de retornar a sus funciones tradicionales en el hogar. Por su parte, muchas de las mujeres inmigrantes de

la ex Unión Soviética han recibido una buena educación y, sin embargo, cargan con el peso de una familia uniparental. Para cubrir sus necesidades, se han dictado cursos especiales de formación profesional que han contribuido a que su tasa de empleo se duplicara el año anterior y llegara a casi 50% dos años después de su inmigración. Las inmigrantes etíopes enfrentan el shock cultural que representa su traslado de una sociedad rural, agraria, a un Israel en su mayor parte urbano. Muchas de estas mujeres carecen también de instrucción escolar y, por consiguiente, casi toda su formación profesional se concentra en primer término en la alfabetización y en la transmisión de conocimientos elementales de aritmética. Hasta ahora los datos relativos al empleo no han sido alentadores y, por lo tanto, hay que asignar más recursos a esta tarea.

27. La posición de la mujer con respecto a los medios de difusión israelíes es un tanto contradictoria. Aunque el número de mujeres empleadas en esos medios y la cantidad de programas que abordan asuntos de la mujer van en aumento, es habitual que la descripción de la mujer se limite todavía a estereotipos: es común que en los medios gráficos se describa a la mujer como víctima u objeto sexual. Sin embargo, por conducto de los medios de difusión se llevan a cabo dos campañas: una para crear conciencia sobre los centros de ayuda a la mujer y recaudar más fondos para su funcionamiento y la otra para combatir la violencia contra la mujer en el hogar.

28. La Sra. ARAD (Israel) dice que están cambiando las actitudes ante la acción afirmativa obligatoria en la vida política, como lo demuestra el hecho de que tres de los principales partidos políticos hayan asegurado puestos para las mujeres en sus listas de candidatos a ocupar bancas en el Knesset. Aunque se han logrado pocos progresos con respecto al adelanto de la mujer en el ámbito de la política nacional, se está avanzando lentamente en las administraciones locales: tres mujeres ocupan alcaldías o presiden consejos locales, cuyos miembros son mujeres en un 11%. También se están consiguiendo avances graduales en los más altos cargos de gobierno: una mujer es ministra, tres mujeres son directoras generales de ministerios y también son mujeres quienes ocupan la Contraloría del Estado, la Fiscalía General del Estado y la jefatura de la Administración de empresas estatales. Las mujeres constituyen el 40% del poder judicial; tres de los 14 jueces del Tribunal Supremo y seis de los ocho fiscales de distrito son mujeres y las abogadas duplican con creces el número de los abogados en el Ministerio de Justicia.

29. La acción afirmativa, que ha conseguido mayor aceptación, ya ha influido en el logro de cierto equilibrio entre hombres y mujeres en los directorios de las empresas estatales y en la administración pública, aunque los avances conseguidos en esta última han sido dispares, conforme se señala en el informe. El porcentaje de los puestos accesibles a las mujeres en las fuerzas armadas se ha duplicado con creces en los últimos 20 años y ha llegado a 70% en 1996. Aunque en la actualidad las mujeres están excluidas de los puestos de combate, esta situación podría modificarse en cuanto hayan terminado su entrenamiento las primeras mujeres que aspiran a ser pilotos. El fenómeno denominado "techo de cristal" se pone claramente de manifiesto entre los oficiales de carrera, pues las mujeres tardan más que los hombres en ascender a grados superiores.

30. Para conocer más detalles de las medidas legislativas adoptadas para promover el adelanto de la mujer, los miembros del Comité pueden consultar el suplemento legislativo distribuido al comienzo de la sesión, en el que se incluyen los textos de algunas de las leyes mencionadas en el informe.

31. La Sra. OUEDRAOGO dice que la participación de todas las instituciones y departamentos competentes y de las ONG en la preparación del franco y detallado informe de Israel, así como su distribución en gran escala, deben servir de ejemplo a otros Estados Partes; señala asimismo que el proceso de presentación de los informes debe proporcionar, además, la oportunidad de señalar a la atención del público la situación de la mujer.

32. Lamenta advertir que los progresos logrados en Israel han beneficiado fundamentalmente a las mujeres judías y que el goce de la igualdad de oportunidades en materia de educación, salud y nivel de ingresos es mucho menor para las mujeres árabes. Además, el país carece de una política global sobre la igualdad de hombres y mujeres que garantice la continuidad de medidas de corto, mediano y largo alcance. Aunque se acogen con beneplácito las reformas legislativas que se han emprendido y que han conducido a un mayor grado de igualdad de jure en Israel, hay que adoptar las providencias necesarias para tener la seguridad de que dichas medidas beneficien por igual a las mujeres judías y a las árabes.

33. La Sra. HARTONO pide más información sobre la estructura del sistema jurídico israelí y pregunta si se basa en las tradiciones religiosas judías o en otros sistemas modernos. Se pregunta si, como consecuencia de la falta de una constitución escrita, el sistema jurídico sirve para aglutinar distintas leyes de carácter religioso. También pide que se aclare la posición de las minorías y, específicamente, pregunta si las mujeres palestinas son consideradas ciudadanas israelíes, extranjeras, inmigrantes o refugiadas.

34. Habida cuenta de que todas las instituciones judiciales de las diferentes comunidades religiosas de Israel tienen competencia en cuestiones que atañen al estado civil de las personas, se pregunta cuáles son los tribunales competentes en los casos de matrimonios mixtos, si estos matrimonios están permitidos y si hay conflictos de leyes en casos que afecten a religiones o grupos étnicos diferentes. También pregunta si las mujeres pueden adoptar niños.

35. Habida cuenta de que la Ley Básica sobre la Dignidad y la Libertad Humanas contiene una cláusula que estipula que sus disposiciones no afectan la validez de ninguna ley en vigencia antes de su promulgación, pregunta cuál es su fuerza legal, en qué difiere de otras leyes y si pretende ser tan sólo una pauta para futuras leyes. También pregunta qué organismo tiene competencia para declarar que una Ley Básica o cualquier otra ley es inaplicable. Con respecto al artículo 8 de la Ley de Igualdad de Derechos de la Mujer de 1951, que estipula que la disolución del matrimonio por parte del marido contra la voluntad de la esposa es un delito grave castigado con pena de prisión de hasta cinco años, pregunta si esa disposición se refiere al talaq (repudio) de la religión islámica y cómo se hace cumplir en la práctica, especialmente por los tribunales religiosos.

36. La Sra. GONZÁLEZ pregunta si, habida cuenta de que en la Declaración de Independencia de Israel se dice que el Estado mantendrá la igualdad de derechos sociales y políticos de todos los ciudadanos con independencia de su sexo, se ha considerado la posibilidad de incluir el principio de la igualdad de hombres y mujeres en la Ley Básica sobre la Dignidad y la Libertad Humanas, teniendo especialmente en cuenta que la Ley de Igualdad de Derechos de la Mujer de 1951 carece de fuerza constitucional. El informe indica que el Tribunal Supremo es el encargado de preparar una "Carta de Derechos no escrita", pero señala a la vez que prevalecerá la legislación del Knesset que contradiga su jurisprudencia. Por consiguiente, se pregunta si el Tribunal Supremo tiene facultades para invalidar los derechos que establece su propia jurisprudencia.

37. Le resulta extraño que se diga en el informe que no está claro si los derechos y normas constitucionales se aplican por igual a las relaciones entre las personas físicas y a las relaciones entre las autoridades públicas y los particulares. La discriminación contra la mujer es una violación de los derechos humanos fundamentales, independientemente de quien la practique. Con respecto a la declaración de que la protección del derecho a la igualdad y a la no discriminación en el sector privado depende en cada caso del equilibrio entre ese derecho y el peso de los derechos que pueden considerarse opuestos a él, pregunta cuáles son los derechos encuadrados en esta última categoría.

38. La Sra. FERRER pregunta por qué el derecho a la igualdad no se menciona específicamente en ninguna de las Leyes Básicas de Israel. Esa omisión es particularmente desconcertante en el caso de la Ley Básica sobre la Dignidad y la Libertad Humanas, que ha sido aprobada después de que el Estado de Israel suscribiera la Convención. Se pregunta si Israel ha considerado la posibilidad de promulgar una ley básica para eliminar la discriminación contra la mujer o de incluir cláusulas al respecto en leyes básicas futuras o en vigencia. Habida cuenta de que las leyes de derecho común que establezcan la igualdad de derechos pueden quedar invalidadas por leyes futuras, pregunta cómo se puede garantizar el cumplimiento de la Convención. También pregunta qué se hace específicamente para difundir el contenido de la Convención, en especial entre jueces, fiscales, abogados y funcionarios públicos, y si su texto ha sido traducido al hebreo.

39. Es alarmante que empeore la situación económica de ciertos grupos de población, particularmente en las zonas rurales y los pueblos. Pregunta si el Gobierno ha considerado la posibilidad de adoptar programas de desarrollo económico y social para abordar el problema de la creciente pobreza de algunos territorios, en los que también disminuyen los servicios y las prestaciones sociales. Aunque la Plataforma de Acción de Beijing se refiere específicamente a las actividades encaminadas a erradicar la pobreza, el informe de Israel no hace mención a la aplicación en el país de los acuerdos alcanzados en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer. Se pregunta si se ha adoptado algún plan nacional con ese propósito.

40. Desea recibir más información sobre el acatamiento de las disposiciones de la Convención con respecto a las mujeres palestinas en los territorios ocupados. La comunidad internacional tiene conocimiento de las constantes violaciones de sus derechos humanos por parte de Israel; de hecho, la Asamblea General acaba de aprobar una resolución en la que se pone de relieve la responsabilidad de Israel por sus persistentes violaciones y graves incumplimientos del Convenio de Ginebra relativo a la Protección de Personas Civiles en Tiempo de Guerra. Está

preocupada por los efectos que esta situación produce en la mujer, especialmente ahora, cuando las condiciones han empeorado como consecuencia de la proliferación de asentamientos israelíes en los territorios palestinos ocupados. Las ONG han denunciado casos de violencia en Jerusalén contra mujeres palestinas, el cierre de zonas en las cuales éstas residen, la confiscación de tierras palestinas y el maltrato de niños palestinos. La Convención no se puede aplicar de manera integral si no hay estabilidad y ésta no se puede conseguir en la Palestina ocupada mientras Israel prosiga violando los acuerdos de paz erigiendo nuevos asentamientos, entre otros sitios, en el sector oriental de Jerusalén.

41. La Sra. JAVATE DE DIOS dice que el Gobierno de Israel ha demostrado su voluntad política de establecer un régimen jurídico amplio que respete los derechos humanos de la mujer y la igualdad de género. Sin embargo, siguen preocupando al Comité la reserva formulada por el Estado de Israel respecto del artículo 16 y el hecho de que la Convención no haya quedado específicamente incorporada en las Leyes Básicas.

42. Solicita más información sobre las inmigrantes de la ex Unión Soviética y las mujeres árabes y beduinas. También hay que tener más información sobre las funciones que cumple la mujer en la consolidación de la paz y la resolución de los conflictos. Es una cuestión estratégica, pues las leyes sólo se pueden aplicar íntegramente en un entorno de paz y estabilidad.

43. La Sra. SINEGIORGIS dice que, por su propia experiencia en la misión de su país en Israel, puede ratificar los comentarios hechos por las representantes israelíes sobre la situación de la mujer etíope en Israel; al mismo tiempo, confía en que se intensifiquen los esfuerzos por asistir a las mujeres etíopes, que son las más desfavorecidas de todas las inmigrantes.

44. Está claro que todavía queda mucho por hacer para salvar la distancia que separa a las mujeres judías de las árabes en Israel; esta situación se puede modificar con legislación, trabajo duro y buena voluntad.

45. La Sra. TALLAWY pide información sobre la opinión del Gobierno de Israel acerca de las críticas de las ONG a su informe inicial y segundo informe periódico combinados. En el informe presentado no se hace referencia a la situación de las mujeres palestinas. Se alude al desigual nivel de los recursos asignados a las comunidades judías y a las árabes. Pregunta si hay diferencias similares en los recursos que se asignan a las escuelas.

46. Las ONG también han puesto de manifiesto la contradicción implícita en la Declaración de Independencia entre la definición de Israel como Estado judío y la enunciación del principio de igualdad de todos los ciudadanos sin distinción. Además, la legislación aprobada por el Knesset desde 1992, incluida la Ley Básica sobre la Dignidad y la Libertad Humanas, no comprende disposiciones que contemplen la protección de las minorías.

47. Pide información sobre los efectos que producen en la situación de las mujeres en Israel la presencia de un Gobierno de derechas y la existencia de un fundamentalismo religioso y pregunta qué medidas adoptan las autoridades israelíes para eliminar la discriminación contra las mujeres inmigrantes judías, incluidas las etíopes.

48. También solicita información sobre la situación de las mujeres en los territorios árabes ocupados a la luz de la suspensión del proceso de paz; los informes periodísticos hablan de la violación de la Convención y de otros instrumentos de derechos humanos en esos territorios.

49. Es de esperar que todas las mujeres del Oeste Medio - judías y árabes, musulmanas y cristianas - alcancen la paz y perdurable prosperidad.

Artículo 2

50. La Sra. Yung Chung KIM dice que en el informe se señala que no hay un presupuesto separado para la Oficina del Asesor del Primer Ministro sobre la Situación de la Mujer; sin esa autonomía financiera, es muy difícil que la actual Asesora pueda cumplir sus funciones. Pregunta si existe alguna posibilidad de que en el proyecto de ley sobre Administración Nacional se estipule que es necesario establecer un presupuesto independiente.

51. Pregunta por qué en Israel muchos de los cargos se denominan "administraciones" y si la terminología empleada tiene alguna significación especial.

52. Es alentador que la Comisión del Knesset para el Adelanto de la Mujer tenga el carácter de comisión permanente. Hace notar, sin embargo, que ocho de sus 15 miembros son hombres y que, aparte de las siete mujeres que la integran, sólo hay otras dos mujeres en el Knesset. Es admirable que la Comisión haya facilitado con su labor la aprobación de más de 40 disposiciones legislativas desde el momento de su creación. Pregunta por qué no se ha incluido la Comisión del Knesset para el Adelanto de la Mujer en la lista de las comisiones en las que trabajan las nueve mujeres que actualmente integran el Knesset (pág. 94 del informe en español).

53. La Sra. OUEDRAOGO dice que es digno de encomio que asesoras sobre el adelanto de la mujer trabajen a nivel municipal; este criterio de descentralización debe mantenerse, pues permite la directa participación de la mujer.

54. Pregunta si la División de Empleo y Situación de la Mujer del Ministerio de Trabajo se encarga de las tareas de coordinación y cuáles son su jerarquía y su importancia política. Es necesario que las numerosas organizaciones de mujeres enumeradas en el informe ejerzan presión para lograr que la División sea elevada a la categoría de Ministerio, con un plan de acción, una política global y objetivos claros que aseguren el desarrollo de una acción sostenida. La preocupa que la División sea un anexo del Ministerio de Trabajo; aunque el empleo es una cuestión prioritaria, en la Convención se dedica atención preferente a la igualdad de oportunidades en todas las esferas. Pregunta cuál es la conexión entre la División y la Comisión para el Adelanto de la Situación de la Mujer.

55. Es inquietante que muchas de las integrantes de las redes de mujeres trabajen como voluntarias; los movimientos femeninos deben ejercer presión para que se consoliden los progresos alcanzados y se prosiga trabajando por la consecución de los objetivos trazados.

Se levanta la sesión a las 13.00 horas.